

APARISI MIRALLES, Ángela: *Deontología profesional del Abogado*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2013, 389 pp.

En los últimos años existe una creciente *preocupación* deontológica, que afecta al ejercicio de muchas profesiones. En concreto, en el ámbito de la Abogacía, el interés por esta materia se ha intensificado de manera especial, tanto a nivel nacional, como internacional. Prueba de ello es la importancia que ha adquirido en la formación preceptiva previa al acceso al ejercicio de las profesiones de Abogado y Procurador en España¹.

Precisamente, en este marco se inserta la monografía *Deontología profesional del Abogado*. Su autora, la Catedrática de Filosofía del Derecho Ángela Aparisi, lleva más de dos décadas dedicada a la investigación y docencia en esta materia, méritos a los que se une su larga experiencia como Magistrado suplente en la Audiencia Provincial de Valencia. Fruto de esta trayectoria es la obra que aquí se comenta.

La profesora Aparisi ya publicó, en el año 2006, su monografía *Ética y deontología para juristas* (Eunsa, 2006). En ella reflexionaba sobre los fundamentos, y principios básicos, de la Deontología jurídica en general (Deontología del Juez, del Fiscal, Notario...). En este segundo libro dedicado a la materia, Aparisi se centra, de manera exclusiva, en los principios fundamentales que deben regir la actuación profesional de los Abogados. Y lo hace combinando, de manera muy equilibrada, los fundamentos teóricos, con la dimensión práctica del tema. En este sentido, resulta muy ilustrativo el constante recurso a ejemplos y casos prácticos en relación a cada aspecto, o principio fundamental, de la Deontología del Abogado.

La obra está dividida en tres grandes capítulos. En el primero, titulado *Aspectos Generales de la Deontología del Abogado*, la autora establece el marco en que se centra el trabajo. Partiendo del concepto general de Deontología, (ciencia o tratado del deber), justifica su conexión con la ética, la cual se constituye en fundamento último de la Deontológica profesional. En concreto, la profesora Aparisi entiende que, entre los pilares éticos básicos de toda Deontología, deben encontrarse los siguientes principios: a) la centralidad de la persona y de su dignidad; b) el fin, o función social, de toda profesión; c) la búsqueda de la excelencia a través, no solo del conocimiento científico-técnico, sino también de la adquisición de habilidades y virtudes profesionales. En relación a este último aspecto, destaca la trascendencia de la capacidad de razonamiento prudencial en el jurista.

Al abordar el marco de la Deontología profesional del Abogado, Aparisi destaca la importancia de los Códigos deontológicos. En realidad, la historia

¹ El Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, desarrolló la Ley 34/2006, de 30 de octubre, denominado «Ley de Acceso». El apartado 3 del artículo 17 aborda la normativa relativa al sistema de evaluación previsto para el acceso al ejercicio profesional de Abogados y Procuradores. En dicho artículo se precisa que «la prueba será escrita y constará de dos partes que se realizarán el mismo día. El primer ejercicio consistirá en una prueba objetiva de contestaciones o respuestas múltiples. El segundo ejercicio de la evaluación consistirá en resolver un caso práctico previamente elegido por el aspirante entre varias alternativas». En los modelos de pruebas suministrados por el Ministerio de Justicia, las preguntas referentes a la Deontología profesional ocupan un lugar fundamental, lo que viene a confirmar el interés creciente por la reflexión ética concerniente a esta actividad jurídica en los últimos años.

de la Deontología ha estado muy estrechamente ligada a la existencia de dichos Códigos. Estos cuerpos normativos han sido, y son, en la actualidad, valiosos instrumentos que favorecen la publicidad, certeza y eficacia de la Deontología profesional.

Tras abordar la naturaleza jurídica, y características generales, de las normas deontológicas, la autora afronta una de las cuestiones más polémicas y discutidas en este ámbito: el problema de la obligatoriedad de dichas normas. El tema lo inserta en el marco de la función social atribuida, legalmente, a los Colegios profesionales, consistente en velar por un adecuado ejercicio de la profesión por parte de sus miembros. Como es bien conocido, para garantizar la plena realización de dicha función, los Colegios profesionales tienen atribuida una potestad disciplinaria. En este tema, la profesora Aparisi se detiene, con detalle, justificando la conveniencia de la existencia de los propios Colegios profesionales –actualmente tan discutida–, y de sus facultades sancionadoras, derivadas de su función de garantes de un correcto ejercicio profesional. Posteriormente, aborda el tema del procedimiento sancionador colegial. Este capítulo finaliza con el tratamiento de los dos Códigos Deontológicos de referencia en este ámbito: el Código de la Abogacía europea, y el Código Deontológico de la Abogacía española. Como destaca la autora, ambos poseen carácter vinculante para los Abogados españoles.

En los restantes capítulos, Aparisi desarrolla, de manera detallada, los principios en los que se sustenta la Deontología de la Abogacía. En concreto, en el segundo capítulo, titulado *Principios de Deontología del Abogado*, expone el significado y consecuencias prácticas de los más característicos: independencia, libertad profesional, integridad, confidencialidad y lealtad. En relación al principio de independencia del Abogado, la autora comienza distinguiéndolo del principio de libertad profesional, destacando también las relaciones entre ambos. Un aspecto que desarrolla de manera especialmente clara y rigurosa es un tema que, en ocasiones no ha sido bien comprendido: la distinción entre los conceptos de independencia y parcialidad del Abogado. También aborda, de forma detallada, el tratamiento de las incompatibilidades en el ejercicio profesional del Abogado.

El capítulo continúa con el análisis del principio de libertad de defensa, incluyendo su aplicación a las distintas formas de ejercicio de la Abogacía: la libertad profesional del Abogado de empresa, en los Despachos colectivos, la situación del Abogado en régimen de dependencia laboral, la independencia en las Sociedades multidisciplinares... Aborda también las limitaciones a este principio y, mas en concreto, la situación en la que actualmente se encuentra la defensa de oficio.

La profesora Aparisi dedica también un valioso estudio al principio de integridad profesional. Delimita su contenido y consecuencias prácticas, y se refiere, entre otras cuestiones, al compromiso de veracidad, probidad y honestidad en el ejercicio profesional del Abogado. En concreto, al abordar las aplicaciones concretas de este principio, trata cuestiones tan trascendentes como la inclinación de la deontología hacia la amigable composición del litigio, o la importancia creciente del mecanismo de la mediación. Un punto especialmente interesante es el relativo a la responsabilidad deontológica del Abogado «matrimonialista». La autora concede también un lugar importante a la relación entre integridad y dignidad profesional, lo que se concreta en el tema de la regulación, legal y deontológica, de la publicidad del Abogado. Por último plantea una cuestión compleja: la relación existente entre la integridad, entendida como una virtud personal, y el principio deontológico de

integridad profesional. O dicho de otra manera, aborda la pregunta relativa a si se puede ser un Abogado íntegro, careciendo de integridad en la vida personal. Como es bien conocido, esta cuestión remite, en definitiva, al problema de la conexión/separación entre ética pública y ética privada.

A continuación, la autora desarrolla el principio de confidencialidad, realizando un exhaustivo examen del secreto profesional. Aborda aquí cuestiones como el contenido y el ámbito temporal del secreto del Abogado, sus límites, dispensas, excepciones... Al tratar las consecuencias prácticas de este principio desarrolla un tema especialmente conflictivo: el relativo al secreto de las comunicaciones del Abogado de empresa. También estudia el secreto profesional del Abogado-testigo, el tema de la entrada y registro en Despachos de Abogados, la problemática relativa al secreto profesional en relación al blanqueo de capitales, las relaciones del Abogado con los medios de comunicación, y la protección penal del secreto profesional del Abogado. Por último, Aparisi lleva a cabo una interesante reflexión sobre la relación existente entre el deber de secreto profesional del Abogado y la virtud de la discreción profesional. En efecto, considera que solo será posible respetar las rigurosas exigencias que implica el secreto profesional del Abogado en la medida en que este profesional adquiera, personalmente, el hábito de la discreción en todas sus actuaciones.

El capítulo segundo finaliza con un estudio del principio de lealtad profesional. Tras analizar el propio concepto de lealtad, desarrolla un interesante análisis de un tema especialmente actual: el relativo a los conflictos de intereses en el ejercicio de la Abogacía. Aborda aquí el concepto, los tipos de conflictos de intereses, los criterios a tener en cuenta para su valoración legal y deontológica, la evolución del tema en las distintas tradiciones jurídicas, y la situación actual de los conflictos de intereses, de manera especial en las grandes firmas de despachos. Seguidamente, trata las exigencias que se derivan del principio de lealtad en relación a la cooperación con el resto de Abogados, así como la negación de estas exigencias en los supuestos de competencia desleal. Tras abordar las consecuencias del principio de lealtad con el Colegio profesional, lleva a cabo un estudio de la función social de la profesión de Abogado, en el que se refiere al sentido último de la defensa de oficio, y al actualmente denominado trabajo *pro bono*.

En el tercer, y último capítulo, bajo el título de *Las relaciones profesionales del Abogado*, la profesora Aparisi expone, con exquisito detalle, el marco deontológico en el que deben desarrollarse las relaciones interprofesionales. En concreto, analiza el *iter* de la relación Abogado-cliente, así como el marco deontológico en el que deben desenvolverse las relaciones del Abogado con los Tribunales de Justicia, así como las relaciones de éste con la parte contraria. Lo hace precisando, detalladamente, las normas deontológicas que deben tenerse en cuenta en cada uno de dichos tipos de relaciones interprofesionales.

La obra incluye al final un práctico Anexo documental, en el que se incluyen las pautas para la confección de una Hoja de Encargo profesional, un modelo de Hoja de Encargo –conforme al modelo aprobado por el Consejo General de la Abogacía Española–, y un Apéndice con los distintos textos normativos a lo que se hace referencia a lo largo de la monografía: la Carta de Principios esenciales de la Abogacía europea, el Comentario a la Carta de Principios esenciales de la Abogacía europea, el Código de Deontología de la Abogacía europea y su Memorando Explicativo, y el Código Deontológico de la Abogacía española.

El lector de esta obra puede percibir, rápidamente, que se trata de un trabajo muy riguroso y meditado, fruto de años de investigación –destaca, en este sentido, el amplio aparato bibliográfico que la autora maneja–, lo que me permite hablar de un libro muy elaborado y completo. En definitiva, este riguroso estudio –que no oculta su vocación como libro de referencia, tanto para estudiantes, como para profesionales de la Abogacía– constituye, sin duda, una excelente contribución, y da respuesta a la creciente necesidad actual de la Deontología jurídica.

Por último, no quiero dejar de destacar un mérito añadido –y que es de agradecer por parte de quienes nos dedicamos a la Filosofía del Derecho–: la contribución que lleva a cabo la profesora Aparisi al mostrar, con claridad, que la Deontología jurídica es una materia que se integra, sin estridencias, en las líneas de investigación propias de la Filosofía jurídica y que puede ser impartida en las aulas, tanto de grado como de postgrado, por los profesores que integramos esta área de conocimiento.

M.^a Cruz DÍAZ DE TERÁN VELASCO
Universidad de Navarra